



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS



Dña. Natalia Rey Riveiro

Concejala de Seguridad, Transportes y Movilidad

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS

C/ Comunidad de la Rioja, 2

28231 LAS ROZAS DE MADRID.

(Madrid)

NOTIFICACIÓN:

Implantación del servicio de parada a la demanda en la línea **N908 “Madrid (Moncloa) – Villanueva del Pardillo - Valdemorillo”**, línea que se realiza al amparo de la concesión **MADRID – COLMENAR DEL ARROYO (VCM-603)**

Con fecha 28 de octubre de 2020, se comunica a la “**AUTOCARES BELTRÁN, S.A.**” lo siguiente:

Por la presente, se notifica a esa Empresa, como concesionaria del servicio público regular, permanente y de uso general, de viajeros por carretera entre **MADRID – COLMENAR DEL ARROYO (VCM-603)**, la prestación del servicio de Paradas a la demanda en la línea nocturna **N905 “Madrid (Moncloa) – Boadilla del Monte”**, de forma que se permita la petición de parada fuera de las establecidas dentro del itinerario oficial del autobús para facilitar una llegada segura del viajero al destino.

Las características del servicio serán:

- Puede ser solicitado por mujeres, así como todas las personas menores de 18 años.
- El punto de parada solicitado estará incluido en el itinerario de la línea y sólo en los tramos correspondientes al ámbito urbano de dicha línea.
- El usuario ha de comunicar personalmente al conductor con una parada de antelación el lugar donde desea bajarse.
- La persona que haya solicitado la parada a la demanda debe situarse en la parte delantera del autobús y el descenso sólo se realiza por la puerta delantera.
- El requisito fundamental para la bajada es que exista una acera de anchura mínima (aproximadamente 1,5 metros) y no se generen situaciones de peligro.
- Por último, el usuario/a que vaya en silla de ruedas al acceder al autobús por la rampa, le comunicará al conductor/a el punto donde desea bajarse. El conductor le indicará si dicho punto reúne las condiciones necesarias para poder bajar la rampa o le propondrá un punto de desembarque alternativo que sí reúna dichas condiciones.
- No obstante, ante situaciones de duda prevalecerá el criterio del conductor o conductora.

El ámbito urbano considerado para esta línea es:

Sentido 1:

Desde 15121 hasta 15347 Villanueva del Pardillo

Desde 12949 hasta 18884 Valdemorillo





**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS



Sentido 2:

Desde 18884 hasta 12950 Valdemorillo

Desde 15348 hasta 15120 Villanueva del Pardillo

La fecha de entrada en vigor del mismo será la noche del **30 al 31 de octubre de 2020**

Madrid, 4 de noviembre de 2020



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907939267287879144791**

